

## IEEBCS-CG056-ABRIL-2018

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO AL DESISTIMIENTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”****GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>CPPRP:</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
<b>Estatutos:</b>	Estatutos del Partido del Trabajo.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>MORENA:</b>	Partido de Movimiento de Regeneración Nacional.
<b>PES:</b>	Partido Encuentro Social.
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral.</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

**1.- Antecedentes**

**1.1.- Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.** El 1 de diciembre del presente, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.2.- Solicitud de Registro.** El día 3 de enero del presente año, la Presidencia de este Órgano Electoral recibió solicitud de registro de convenio de coalición parcial signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raygoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos MORENA, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General, respectivamente.

**1.3.- Aprobación del Registro.** El día 13 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018, la procedencia del registro del convenio de coalición parcial denominada “*Juntos Haremos Historia*”, integrada por los partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

**1.4.- Cumplimiento a la resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018.** En fecha 22 de enero del presente año, la Presidencia de este órgano electoral recibió escrito para dar respuesta a lo ordenado en resolución citada, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raygoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los Partidos Políticos MORENA, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General, respectivamente.

**1.5.- Resolución IEEBCS-CG047-MARZO-2018 respecto del cumplimiento de la coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.** El 16 de marzo de 2018, el Consejo General emitió la resolución respecto al cumplimiento de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, como integrantes de la coalición parcial “*Juntos Haremos Historia*”, a lo ordenado mediante Resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018.

**1.6.- Desistimiento del Partido del Trabajo sobre la coalición parcial.** El 7 de abril del presente año, la Presidencia de este Instituto recibió un oficio signado por los CC. Ma. Mercedes Maciel

Ortiz y Mario Luis Montaña Geraldo, así como un segundo signado por los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda, Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, Magdalena del Socorro Núñez Monrreal, María del Consuelo Estrada Plata, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, con la finalidad de informar sobre la decisión de desistirse a participar dentro de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia", conformada por los Partidos Políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo.

**1.7.- Notificación del desistimiento a los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social.** El día 07 de abril del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificó el oficio IEEBCS-SE-0704-2018 al Partido Político Morena, y el oficio IEEBCS-SE-0705-2018 al Partido Encuentro Social, con la finalidad de informar sobre el desistimiento del Partido del Trabajo sobre la coalición parcial "Juntos Haremos Historia".

**1.8.- Presentación de escrito signado por el Dip. Camilo Torres Mejía.** A las 22:37 horas del día 09 de abril del presente año, la Presidencia de este Instituto recibió escrito signado por el Diputado Camilo Torres Mejía, constante en 4 hojas útiles por un solo lado sin anexos, mediante el cual efectúa una serie de manifestaciones que se desprenden por si solas del contenido del escrito en mención.

## 2.- Considerando

**2.1.- Competencia.** Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad quien de manera correcta las actividades del Instituto y cuenta con la facultad específica de resolver lo relativo a los Convenios de Coalición que presenten los Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18 fracciones VII de la Ley Electoral del Estado.

**2.2.- Estudio de fondo sobre el desistimiento del Partido del Trabajo.** Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, lo anterior con base en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, estos entes políticos cuentan con el derecho de formar coaliciones, frentes y fusiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las leyes electorales y que sean

aprobados por este Órgano Máximo de Dirección, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, inciso f), 85 y 87 al 92 de la Ley de Partidos, en correlación con los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, el artículo 23, párrafo 1, incisos c) y f) de la Ley de Partidos establece que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, y de acuerdo al artículo 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de mencionada Ley, se determina que para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos aprobados por sus órganos de dirección, encontrándose dentro de dichos asuntos internos, los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular, lo cual está vinculado directamente con el derecho de suscribir convenios de coalición con otros partidos políticos en el marco de un proceso electoral en puerta, y desde luego, la intervención de las autoridades electorales en sus asuntos internos, determinada de manera constitucional y legal por la normatividad conducente.

Dicho esto, cabe mencionar que el convenio de coalición es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidaturas en común, donde manifiestan su voluntad libre y sin presión de coaligarse y así contender dentro de un Proceso Electoral, local o Federal<sup>1</sup>, siendo un ejemplo claro la coalición parcial "*Juntos Haremos Historia*", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, mismo que cumplió los requisitos para agruparse de esta manera el 16 de marzo del presente, aprobado por el Consejo General mediante resolución IEEBCS-CG047-MARZO-2018.

Bajo ese tenor, el Partido del Trabajo, por así convenir sus intereses, y de conformidad con el artículo 43 de sus Estatutos, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, órgano del Partido que cuenta con la facultad de representar legalmente al ente, remitió oficio dirigido a la Presidencia de este Órgano, con la finalidad de informar la decisión de desistirse a participar en la coalición mencionada en el párrafo que antecede, solicitando que se dé el trámite procedente.

Asimismo, la mencionada petición da aviso del desistimiento para participar en la coalición conformada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, documento que se encuentra signado por los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, Alberto Benavidez Ulloa y Silvano Garay Ulloa, mismos que firman el convenio de coalición, representando al Partido del Trabajo, tal y como se puede observar en la documentación mediante la que se acredita la aprobación de dicho convenio ante este Consejo General.

Por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad, se desprende lo siguiente:

**1. Comisión Coordinadora Nacional:** La convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional fue emitida el 12 de marzo del presente año por los integrantes de la misma, con por lo menos tres días de anticipación, notificándose a través de correo electrónico, misma que fue celebrada el 15 de marzo de 2018, contando con un quórum de 12 de los 17 integrantes del señalado órgano.

<sup>1</sup> *Glosario Catálogo de términos utilizados en el ámbito jurídico-electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

En la señalada sesión, se aprobó por unanimidad de votos, la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, misma que se celebraría el día 21 de marzo de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.

**2. Comisión Ejecutiva Nacional:** La convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional fue emitida por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, con por lo menos tres días de anticipación, notificándose a través de correo electrónico, misma que fue celebrada el 21 de marzo de 2018, contando con un quórum de 119 de los 160 integrantes del señalado órgano.

En la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó el desistimiento para participar en la coalición denominada "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, con base en el convenio de coalición parcial local suscrito por los partidos antes señalados, en el marco del Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur. Lo anterior con fundamento en el artículo 37 de su norma estatutaria.

En razón de lo anterior y de conformidad con la cláusula décimo segunda del convenio en comento, que establece que las partes convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se *separe de la misma* deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, de manera que, toda vez que el desistimiento de la coalición implica la voluntad de una de las partes, en este caso, del Partido del Trabajo, de no participar en la coalición parcial, así como en lo mencionado por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, que establece que éstos podrán ser modificados a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Instituto y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas, se colige que dicho desistimiento fue presentado en tiempo y forma y en ejercicio de sus derechos como Partido Político, razón por la que este Consejo General considera procedente dicha petición.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, y después de haber analizado el escrito de desistimiento presentado por el Partido del Trabajo dentro de las facultades legales que le confieren a este Máximo Órgano de Dirección, se emite el siguiente:

### 3.- Acuerdo

**Primero.** Procede el desistimiento solicitado por el Partido del Trabajo para participar en la coalición parcial "Juntos Haremos Historia" para las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 y en los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Comondú y Mulegé para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, en el Estado de Baja California Sur.

**Segundo.** Queda subsistente la coalición parcial "Juntos Haremos Historia" para los partidos políticos Morena y Encuentro Social, sobre la elección de Diputaciones Locales por el principio

de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Proceso Local Electoral 2017-2018, referidos en el punto de acuerdo anterior.

**Tercero.** Quedan a salvo los derechos de los partidos políticos Morena y Encuentro Social para que determinen lo conducente.

**Cuarto.** Notifíquese por vía electrónica, el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Órgano Electoral, para su conocimiento.

**Quinto.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este órgano electoral.

**Sexto.** Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Séptimo.** Notifíquese el presente a los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

**Noveno.** Dese vista al Partido del Trabajo a efecto de hacer de conocimiento lo referido en el antecedente 1.8 del presente acuerdo.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 9 de abril de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente del Consejo General

**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR